



Los Sujetos de Aplicación de la Ley contra el Lavado de Dinero u otros activos

“Tanto los guatemaltecos, como todos extranjeros, no podemos argumentar ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario a una ley vigente”

La Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, así como la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos son de observancia general, es decir que todos las personas naturales o jurídicas debidamente reconocidas por la ley y que residan o fijen su domicilio dentro del territorio guatemalteco deben tomar acciones dirigidas a prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, así como financiar el terrorismo. Tanto los guatemaltecos,

como todos extranjeros, no podemos argumentar ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario a una ley vigente, por lo que de ahí partimos en que todos los habitantes son sujetos de aplicación de la ley, independientemente de que la ley pueda considerarlos como “personas o sujetos obligados”, los cuales están enlistados primariamente en la ley, y luego ha sido ampliada dicha lista en su reglamento, tomando como base la actividad comercial a que se dedican y al sector de industria al que pertenecen.

El mundo ha cambiado derivado de las nuevas estrategias para delinquir y financiar ilícitamente actividades y movimientos que generan diversidad de violencia e inseguridad. Como consecuencia de lo anterior, Guatemala ha seguido la línea de establecer un marco jurídico que le permita estar en armonía a nivel internacional con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) entidad que tiene por fin fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo a la vez que identifica vulnerabilidades para proteger el sistema financiero internacional.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Actualmente, las recomendaciones de la GAFI han sido avaladas por 180 países alrededor del mundo, entre ellos Guatemala. La implementación de las recomendaciones efectuadas van de menos a más en cuanto a regulación legal, requerimientos de información e implementación de procedimientos por lo que el sector empresarial debe asegurarse que como sujeto de aplicación a la ley debe adoptar medidas que lo ayuden a disminuir y disipar sus riesgos de verse involucrado en la comisión del delito, pues la tendencia es que los lavadores de dinero se han movido al mercado empresarial privado, utilizando la inteligencia financiera, creando instrumentos legales basados en el conocimiento de las leyes locales con el fin de combinar sus actividades con negocios legales y así ingresar al sistema financiero, logrando consumir el Lavado de Dinero y/o financiar actividades del terrorismo.

Las consecuencias de la ignorancia o inobservancia de la Ley, sus reglamentos y no tomar acciones para mitigar los riesgos podrían ser devastadoras para el sector empresarial y sus directivos ya que quien comete el delito de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo puede llegar a ser sancionado tanto con multas económicas como con prisión. Para una referencia,

citamos a continuación algunas de ellas:

1. Casos especiales de lavado de dinero y activos, sancionado con multa de diez mil dólares (USD\$10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (USD\$625,000.00).
2. En las personas jurídicas, los casos de reincidencia de la comisión del delito se ordenará la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva.
3. A las personas individuales, propietarios de personas jurídicas, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos serán sancionados con prisión incommutabile de 6 a 20 años y multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito.
4. Comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la publicación de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión; pago de costas y gastos procesales y publicación de la sentencia en dos medios de comunicación escritos de mayor circulación en el país.

Como se puede observar en nuestro marco jurídico el Congreso de la República y la Superintendencia de Bancos han sido proactivos en cuanto emitir normas referentes a incorporar más personas y actividades mercantiles a la observancia y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y para Prevenir el Financiamiento del Terrorismo, lo cual nos permite asumir que el alcance de dichas leyes en un corto plazo deberá incluir todo el tráfico mercantil y por ende a todas las sociedades mercantiles y no mercantiles. Prueba de ello, es que en El Salvador, ya exige a todas las sociedades mercantiles observar y dar cumplimiento a las normas de lavado de dinero y prevención del financiamiento del terrorismo.

De allí la importancia del rol de los ejecutivos y asesores de las empresas en cuanto a tomar acciones tendientes a preparar anticipadamente a nuestros clientes respecto a su virtual inclusión dentro de dicha normativa. Iniciar el proceso de incorporar herramientas que estén en línea con los fines de dichas leyes, nos ayudara a realizar un proceso de cumplimiento menos complejo en tiempo y planear los costos que pudieran generarse derivado de su implementación y que por ende no impacte en forma negativa en la economía de la empresa.

De tal manera que el fin último es que los controles internos como la debida diligencia, manuales y procedimientos claros respecto a tus clientes, permitirá prevenir ser facilitadores de delitos y mitigar futuras contingencias como lo sería ser sujetos a sanciones que no solo afectan la reputación comercial del negocio, sino también que incluyen en algunos casos responsabilidad penal.



Patricia Chacón
Gerente
Deloitte Legal
lpchacon@deloitte.com

Conoce más acerca de **Deloitte Legal**

Deloitte Legal Servicios de prevención de Lavado de Dinero

Ayudamos a nuestros clientes con la revisión de programas para la detección y prevención de lavado de dinero.

Conozca más sobre nuestros servicios en:
www.deloitte.com/gt



Desayuno-Conferencia | Deloitte Legal

Ley contra el lavado de dinero u otros activos y sus implicaciones en las sociedades mercantiles y otras entidades en Guatemala

28 de junio | 7:30 a.m. | Hotel Westin Camino real
Inversión: US\$150 (Incluye IVA)

Deloitte.

